

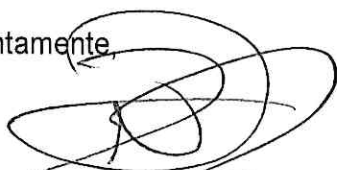
Villavicencio, 03 de abril del 2025.

Doctor
ALONSO GARAY CAJAMARCA
Gerente PIEDEMONTE E.I.C.M.

Asunto: radicación de la propuesta con base a invitación a presentar.

Respetado Doctor a continuación, me permito presentar la propuesta para la prestación de servicios como apoyo en la secretaria general de la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONE E.I.C.M. cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA PIEDEMONTE E.I.C.M.**", con un plazo de ejecución de Tres (03) meses con un valor del contrato de \$ 12.300.000 los cuales tienen una forma de pago en tres pagos mensuales por el valor de \$4.100.000 con previa entrega del informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



NICOLÁS VALOYES ZEA
C.C. NO. 1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO
TELÉFONO MÓVIL: +57 3102444549
DIRECCIÓN E-MAIL: NICOLASZEA1@HOTMAIL.COM



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Valoyes	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Zea	NOMBRES Nicolás	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1121923790</u>	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO	D.M. Z	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>13</u> MES <u>06</u> AÑO <u>1995</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>META</u> MUNICIPIO <u>VILLAVICENCIO</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA K50 C 12A 13SUR MANZANA D CASA 22 SERRAMONTE 6 PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>META</u> MUNICIPIO <u>VILLAVICENCIO</u> TELÉFONO <u>3102444549</u> EMAIL <u>nicolaszea1@hotmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2011	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	5	X		DERECHO	10	2018	346506

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:	
INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META			MUNICIPIO VILLAVICENCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3102444549			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	07	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - ASISTENTE JURIDICO			DEPENDENCIA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DE LA					DIRECCIÓN AVENIDA 40 24A 71 Barrio 7 de agosto						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD C&B INVERSIONES S.A.S.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META			MUNICIPIO VILLAVICENCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2023	Día	20	Mes	10	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA "JURIDICA"					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VILLAVICENCIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META			MUNICIPIO VILLAVICENCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	02	Mes	08	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE APOYO JURIDICO Y SU			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 40 33 64 Barrio Centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VILLAVICENCIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META			MUNICIPIO VILLAVICENCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	12	Año	2020	Día	29	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE CAMPO			DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO					DIRECCIÓN CALLE 40 33 64 Barrio Centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PROVENTO S.A.S.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META			MUNICIPIO VILLAVICENCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6727510			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO			DEPENDENCIA AREA JURIDICA					DIRECCIÓN CARRERA 32 38 2						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Función Pública



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Nicolás Valdez Ben
IDENTIFICADO CON: C.C. 1921923740 T.I. N° 1921923740 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Caldas Municipio Villavieja
Dirección Parriva 50a 12A-13sur, Barranquilla Teléfonos 310 2444549

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Claydon Alvarado Ben</u>	<u>1921923740</u>	<u>Mamá</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>\$ 30'750.000.</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>N/A</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>N/A.</u>
ARRIENDOS	<u>N/A.</u>
HONORARIOS	<u>N/A.</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>N/A.</u>
TOTAL	<u>\$ 30'750.000.</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Lombrá</u>	<u>Ahorros</u>	<u>3967880746</u>	<u>Villavieja</u>	<u>\$1600.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>N/A</u>		
<u>N/A</u>		
<u>N/A</u>		
<u>N/A</u>		

EMPLEADOR O CONTRATANTE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 148

En la ciudad de Villavicencio, Republica de Colombia el día 02 de abril del año 2020, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., presidida por fray José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., Rector de la Sede de Villavicencio y como Secretaria General, Julieth Andrea Sierra Tobón, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título al estudiante aspirante al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

Código SNIES 52269

a: **NICOLÁS VALOYES ZEA**

C.C. 1121923790 de Villavicencio

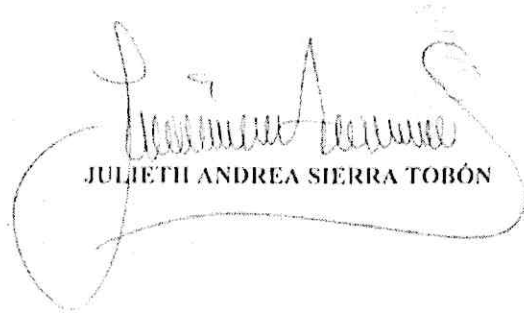
El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

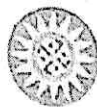
Fdo. Julieth Andrea Sierra Tobón (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Sede de Villavicencio. Se expide en la ciudad de Villavicencio, el día 02 de abril del 2020.

La Secretaria General,



JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
SEDE VILLAVICENCIO

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES ATQ1



LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
- SEDE VILLAVICENCIO

CERTIFICA QUE:

Que el estudiante NICOLAS VALOYES ZEA, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.923.790 de Villavicencio, realizó el Diplomado de Conciliación en Derecho, desarrollado los días 23 de agosto al 29 de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), con una intensidad horaria de 120 horas mensuales, optando el título de Conciliador en Derecho.

Se expide en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2.020.

SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO
DECANA FACULTAD DE DERECHO



VILLAVICENCIO
Campus Aguas Claras Carrera 22 con Calle 1a - Vía Puerto López
PBX (4578) 678 42 60 / comunicaciones.villavico@santotomas.edu.co
www.usbvillavicencio.edu.co

Resolución 3945 del 6 de agosto de 1965



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

NICOLAS VALOYES ZEA
C.C 1.121.923.790

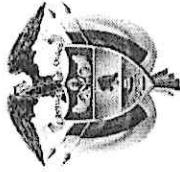
PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 18 de Febrero y el 25 de Marzo de 2022
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 8 de Abril de 2022

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Meta
Departamento de Capacitación - Meta

certifica que:

NICOLAS VALOYES ZEA

C.C 1.121.923.790

Participó en el Diplomado
CONTRATACION ESTATAL

Realizado entre el 22 de Febrero de 2018 y el 24 de Marzo de 2018, con una intensidad de 80 horas.

Se expide en Villavicencio, el 30 de marzo de 2018


ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA
Director Territorial Meta





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

NICOLAS VALOYES ZEA

C.C 1.121.923.790

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

ESCUELA DE NUEVOS LIDERAZGOS EN CULTURA DEMOCRÁTICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Agosto y el 24 de Septiembre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 1 de Octubre de 2020

CAMILLO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública



**El futuro
es de todos**

**El futuro
es de todos**

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese

<https://sirececc3.esap.edu.co/> y digite el código.

Cód

13a04aea-a888-4e9d-b847-73853d78c055



El servicio público
es de todos

Función
Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

NICOLAS VALOYES ZEA

C.C 1.121.923.790

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 20 de enero 2021

Fernando Augusto Segura Restrepo

Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 7698642600



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTA
E.I.C.M.



ACTA DE ADICION Y PRORROGA N.01

ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.011 DEL 2024

No. DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATO N.011 DEL 2024 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024.
CONTRATISTA:	NICOLAS VALOYES ZEA C.C.1.121.923.790 de Villavicencio – Meta.
SUPERVISIÓN	DAGOBERTO HERRERA DIAZ Asesor Jurídico.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTA E.I.C.M.
VALOR INICIAL:	\$ 12.300.000
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2024
FECHA DE LA PRESENTE ADICIÓN No.01	07 DE NOVIEMBRE DEL 2024
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	\$ 6.150.000
VALOR TOTAL SEGÚN ADICION N.01	\$ 18.450.000
FECHA DE LA PRESENTE PRORROGA N.01	07 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIEMPO DE LA PRORROGA N.01	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS – A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA SEGÚN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N.01	26 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.019 de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONTA E.I.C.M, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, el señor **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con Cedula de Ciudadanía: 1.121.923.790 de Villavicencio – Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.011 del 2024, previas las siguientes consideraciones: I. Que el contrato se encuentra vigente, y en ese sentido es posible adelantar la presente ADICIÓN Y PRORROGA N.01 II. Que la firma contratista mediante oficio de fecha 07 de noviembre del 2024, solicita adicionar el valor por la suma de (\$ 6.150.000) teniendo en cuenta los siguientes argumentos: I. La Oficina Jurídica de PIEDEMONTA E.I.C.M es responsable de gestionar una amplia gama de actividades legales, que incluyen la respuesta a derechos de petición, la emisión de conceptos jurídicos, la presentación de acciones de tutela y la respuesta a requerimientos de entidades de control como la Personería, la Procuraduría y la Contraloría. Además, nos encargamos de representar a la empresa en audiencias policivas y de revisar y proyectar escrituras públicas relacionadas con temas como levantamiento de hipotecas y transferencia de propiedad, nuestro equipo de profesionales en derecho también se encarga de proporcionar o solicitar información requerida por entidades municipales y departamentales, como la Alcaldía, la Gobernación, el Concejo Municipal y la Asamblea Departamental, así como por entidades como Cormacarena y Corcumvi. Además, gestionamos más de 80 procesos judiciales en áreas como lo administrativo, laboral, civil y policivo, además de estas responsabilidades, brindamos apoyo y asesoramiento en trámites contractuales y relaciones interadministrativas, siguiendo las disposiciones legales establecidas en el Acuerdo 002/2021 y la Ley 80/93. También ofrecemos atención personalizada a los usuarios de la entidad y, cuando es necesario, colaboramos en la gestión de recuperación de cartera y su posterior recuperación por vía judicial, con el objetivo de garantizar el adecuado recaudo y recuperación de los activos de la empresa, dada la diversidad y complejidad de nuestras funciones, es fundamental contar con profesionales en derecho altamente capacitados para llevar a cabo estas tareas de manera eficiente y eficaz. Nuestra misión es proporcionar asesoramiento estratégico y orientación para la toma de decisiones, así

A. Garay



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE
E.I.C.M.

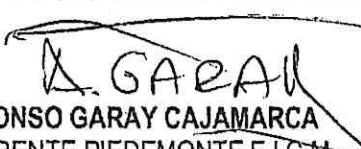


ACTA DE ADICION Y PRORROGA N.01

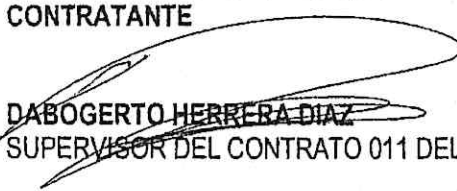
ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01

AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.011 DEL 2024

como asegurar una gestión jurídica integral que proteja los intereses de PIEDEMONTE E.I.C.M, conforme a las delegaciones entregadas por la Gerencia. Esto implica desarrollar una estrategia de defensa de la entidad, brindar acompañamiento a lo largo de los procesos y preservar el patrimonio público, cumpliendo con los más altos estándares de calidad y eficiencia. II. los cuales, de no contar con el apoyo y continuidad del recurso humano necesario, terminarían por no desarrollarse en debida forma, entre otros, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de servicios profesionales No.011 de 2024. III. Que, por requerimiento del Subgerente de Planeación, solicita se otorgue un valor adicional al contrato de al contrato Prestación de Servicios Profesionales N.011 del 2024, por las razones expuestas por el Contratista. IV. Que el día 12 de agosto del 2024 se suscribió por parte del Gerente **ALONSO GARAY CAJAMARCA** el Doctor. **DAGOBERTO HERRERA DIAZ** como Asesor Jurídico y el contratista el Doctor **NICOLAS VALOYES ZEA**, autorizan de ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01 al contrato por la suma de (\$ 6.150.000) V. Que el contrato se encuentra vigente teniendo en cuenta que el acta de inicio se suscribió el día 12 de agosto del 2024, siendo su fecha de terminación inicial según contrato es el día 11 de noviembre del 2024 VI. Que la presente acta de ADICIÓN Y PRORROGA se regirá por el acuerdo No. 002 de 2021, manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M, por lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL ACTA: ADICIONAR** el valor estipulado en la cláusula segunda del contrato al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la suma de (\$ 6.150.000) **SEGUNDA - PRORROGAR** el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el tiempo de un (01) mes y quince (15) días. **TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual DE HABERSE EXIGIDO, aumentado el valor asegurado proporcionalmente de acuerdo con el valor adicional pactado en la cláusula Decima Novena del contrato, respecto de los amparos, riesgos y porcentajes amparados inicialmente. **CUARTA- FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO:** El valor de la presenta acta de adición se pagará de acuerdo con las condiciones estipuladas en la cláusula Decima Novena del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.011 del 2024. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente acta de ADICIÓN Y PRORROGA N°01 permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** - La presente acta de ADICIÓN Y PRORROGA se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación de la modificación de la póliza única de cumplimiento cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual DE HABERSE EXIGIDO y la presentación de su correspondiente recibo de pago, expedido por la aseguradora. En constancia y de conformidad con lo anteriormente expuesto se firma por las partes en la ciudad de Villavicencio a los siete (07) días del mes de noviembre del 2024.


ALONSO GARAY CAJAMARCA
GERENTE PIEDEMONTE E.I.C.M.
CONTRATANTE


NICOLAS VALOYES ZEA
C.C.1.121.923.790 de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA


DAGOBERTO HERRERA DIAZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO 011 DEL 2024

Firma	
Nombre:	William Henry Castro López
Cargo:	Secretario General
Proyecto	

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	

N. 011 - 2024

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM Nit 822.004.534 - 1 Alonso Garay Cajamarca 17.328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	NICOLAS VALOYES ZEA C.C.1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO - META
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M.
VALOR	DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$12.300.000) MCTE.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) meses.

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONT E.I.C.M, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con Cedula de Ciudadanía **1.121.923.790 de Villavicencio - Meta**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M**"
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con Cedula de Ciudadanía **1.121.923.790 de Villavicencio - Meta**, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000059 del 02 de agosto del 2024, por valor de (\$12.300.000)
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.
6. Que el presente contrato de prestación de servicios se registrá por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de

	PIEDEMONTA EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código FO-GDC-006	Versión 1	Vigencia 21/06/2024	Página Página 3 de 7	Documento Controlado

N. 0 1 1 - 2 0 2 4

4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

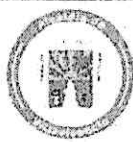
CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN PIEDEMONTA ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.
7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	Controlado

N.º 11 - 2024

reglamento" por lo anterior, y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, **se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a **PIEDEMONT E.I.C.M** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. PIEDEMONT E.I.C.M, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

Nº 11 - 2024

CLÁUSULA UNDECIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

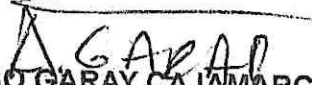
CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA UNDECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, **domicilio del contratista:** Dirección: K50 C12 A 13 SUR MANZANA D CASA 22 SERRAMONTE 6 / celular: 3102444549 Email: nicolaszea1@hotmail.com.

CLÁUSULA UNDECIMA SEPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los **12 AGO 2024**


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 GERENTE PIEDEMONT E.I.C.M.
 CONTRATANTE


NICOLAS VALOYES ZEA
 C.C.1.121.923.790 de Villavicencio – Meta.
 CONTRATISTA

Firma	
Nombre	William Henry Castro López
Cargo	Secretario general
Proyectó	

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Empresa Industrial y Comercial del Municipio NIT: 822.004.534-1
---	--	---

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	Empresa De Desarrollo Urbano Piedemonte EICM Nit 822.004.534 – 1 Alonso Garay Cajamarca 17..328.019 de Villavicencio Gerente General
CONTRATISTA	NICOLAS VALOYES ZEA CC: 1.121.923.790 de Villavicencio - Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTE EICM"
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$12.300.000) MCTE. IVA incluido y demás impuestos
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) meses.

Entre los suscritos: **Alonso Garay Cajamarca**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17..328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano Piedemonte EICM, identificada con el Nit 822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, el señor **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con Cedula de Ciudadanía: 1.121.923.790 de Villavicencio – Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTE EICM.
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por NICOLAS VALOYES ZEA identificado con Cedula de Ciudadanía: 1.121.923.790 de Villavicencio – Meta, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000024 del 15 de marzo de 2024, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$12.300.000) MCTE.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Empresa Industrial y Comercial
del Municipio
NIT: 822.004.534-1

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN PIEDEMONTE ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Empresa Industrial y Comercial
del Municipio
NIT: 822.004.634-1

- procesos en curso informando el estado de los procesos y fechas de audiencias).
8. A la terminación del contrato deberá entregar para el archivo de la oficina Jurídica de Piedemonte EICM debidamente diligenciados los trámites puestos en su conocimiento de manera digital y/o en físico, según se requiera.
 9. Las demás actividades que la asesora jurídica y la gerencia le encomiende dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III artículo 12 – GARANTIAS DE LOS CONTRATOS – piedemonte analizara de acuerdo con la naturaleza, cuantías y circunstancia del objeto y alcance del contrato a ejecutar, la necesidad de la exigencia de las pólizas de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, dependiendo de los riesgos.

Por lo anterior y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a **PIEDEMONT E.I.C.M** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Empresa Industrial y Comercial
del Municipio
NIT: 822.004.534-1

CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

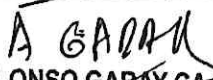
PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los


ALONSO GARAY CAJAMARCA
GERENTE


NICOLAS VALOYES ZEA
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Dagoberto Díaz / Asesor Jurídico
Proyectó: Lule A. Triana G. secretaria general

Calle 37 No 29-57 Centro. Tel. 684 8602
www.piedemonte.gov.co Villavicencio- Meta.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DE LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL META**

C E R T I F I C A:

Que, el señor **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.923.790**, laboró en esta entidad, como apoyo al Tribunal Seccional de Garantías y Vigilancia Electoral, durante el siguiente periodo:

No.	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo	Nombramiento
1	No.270-12/07/2023 y autorizada por No.12123-13/06/2023	14/07/2023	31/12/2023	Técnico Operativo 4080-01	Supernumerario

Que, de acuerdo al cargo las funciones desempeñadas fueron:

Técnico Operativo 4080-01

1. Brindar el apoyo técnico necesario a la dependencia que sea asignado, respecto de la conformación y actualización del censo electoral, así como al desarrollo de las actividades que garantizan la correcta ejecución de los diferentes mecanismos de participación ciudadana.
2. Apoyar la operación de la dependencia, garantizando así, la correcta y efectiva prestación de los servicios de registro civil e identificación de los colombianos.
3. Cumplir con las actividades que dentro del desarrollo normal de las funciones, procesos y procedimientos establecidos para la dependencia o grupo de trabajo al cual este asignado, y que se encuentren relacionadas con la naturaleza del cargo.



C&B INVERSIONES S.A.S.

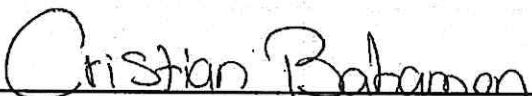
NIT: 901.464.029-2

CERTIFICA:

Que el señor **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.121.923.790**, laboro para nuestra empresa; desde el **02 de febrero del 2023 hasta el 20 de octubre de 2023**, suministrando Servicios Profesionales como Asesor Jurídico.

Durante el periodo de vinculación el desempeño de sus labores fue satisfactorio, esta carta se emite a solicitud del interesado.

La presente certificación se firma a los 15 días del mes de marzo de 2024.


CRISTIAN FERNANDO BAHAMON PINZON
Representante Legal

Calle 11 # 47B – 20 Oficina 104 Segunda Etapa Barrio La Esperanza
Correo Electrónico: cb.invs.sas@gmail.com Tel 310-2254573

CONTRATO : No. 1487 DE 2022

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA : NICOLAS VALOYES ZEA

Nº IDENTIFICACIÓN : 1.121.923.790 ✓

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO
PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO.

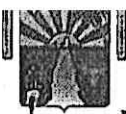
VALOR : DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE
(\$18.600.000,00)

PLAZO : SEIS (6) MESES

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 28 ENE 2022

Entre los suscritos a saber **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.868.862 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Fesesión No. 1100-04.82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de mayo de 2022 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.921.790 de Villavicencio, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante certificado de fecha 23 de enero de 2022, la Directora de Personal del Municipio de Villavicencio certifica que no existe personal de planta suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad para la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por eso se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. 2. Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2022, la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO elabora el presupuesto oficial por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000,00)**. 3. Que mediante certificado de fecha 23 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. 4. Que la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. 5. Que la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE



(\$3.100.000,00) previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputarán al código presupuestal 0401-2-1.2.C2.02.008-02 de la cuenta denominada "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No 1493 del 25 de enero de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO o el funcionario que este designe.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.- En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:

- 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
- 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

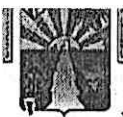
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Son derechos generales DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.

Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Assumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
12. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la

8



sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA VIGESIMA- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevar a cabo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinar, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1493 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA : NICOLÁS VALOYES ZEA

Nº IDENTIFICACIÓN : 1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO

OBJETO : "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

VALOR : DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.450.000) MDA CTE.

PLAZO : VEINTE (20) DÍAS

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos a saber ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.189.207 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO, nombrada mediante Decreto 1000-24/012 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°. 1100-04 82/009 del 03 de enero de 2020 quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, NICOLÁS VALOYES ZEA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.121.923.790 de Villavicencio y NIT 1.121.923.790-1, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones 1. Que mediante oficio de fecha 17 de Noviembre de 2020, la Secretaria de Gobierno y Postconflicto de Villavicencio elabora el presupuesto oficial por un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$2.450.000). 2. Que mediante certificado de fecha 30 de Noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" Se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2020 3. Que la SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa 4. Que la SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", la secretaria de Gobierno y Postconflicto tiene la finalidad de contratar la



Municipio de Villavieja

SUPERVISOR. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y los días pagados. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Son derechos generales del CONTRATISTA: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos



Municipio de Villavieja

de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual se pagará el costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción de la Salud, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Seguir las instrucciones contenidas en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo de las actividades propias del contrato es: **Nivel II** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** – Tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a su servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirle garantías de cumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera prioritaria en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2014, en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA D**
INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVIEJA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da lugar a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con el inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a la seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para que el **CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social antes de iniciar el perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensión: 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido en el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA SEPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y patrimonial sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en la ley vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1437 de 2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento



GOMEZ J.P. & CIA S.A.S.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Señor **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.923.790 expedida en la ciudad de Villavicencio, prestó sus servicios como Abogado a la compañía, en diferentes áreas jurídicas de la misma, durante el periodo comprendido desde Febrero del año 2016 a Febrero del año 2023

Demostrando ser una persona responsable en todas las labores asignadas enmarcadas en un alto grado de eficacia y valor agregado.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2024

LUZ JAQUELINE ZEA HURTADO
Representante Legal
GOMEZ J.P. & CIA S.A.S.
NIT 822.005.433 - 0

PROVENTO S.A.S.

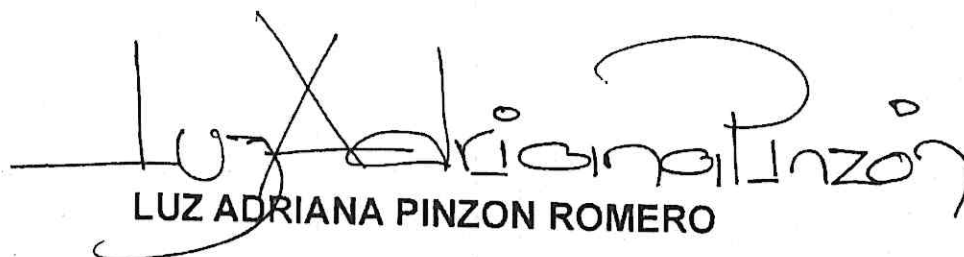
CERTIFICA

Por medio de la presente, se certifica que el Señor NICOLAS VALOYES ZEA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.923.790 expedida en la ciudad de Villavicencio, prestó asesorías jurídicas, en la empresa PROVENTO S.A.S. Nit. 822.007.950 – 3.

Dichas asesorías fueron desempeñadas durante el periodo comprendido de Febrero del año 2017 a Enero del año 2021

El desempeño realizado por el Señor Valoyes, siempre se caracterizó por ser impecable, productivo y eficiente, enmarcado en un excelente trabajo en equipo, redundando en el desarrollo óptimo de sus actividades y en el de los objetivos de la empresa

Villavicencio Febrero 13 de 2021



LUZ ADRIANA PINZON ROMERO

Recursos Humanos

310 488 9977



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 10:01:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121923790
Código de Verificación	1121923790250331100107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:41 AM horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121923790**

Apellidos y Nombres: **VALOYES ZEA NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267472728



PIB

10:11:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS VALOYES ZEA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121923790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/03/2025 10:45:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121923790**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113433374**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.923.790**

VALOYES ZEA

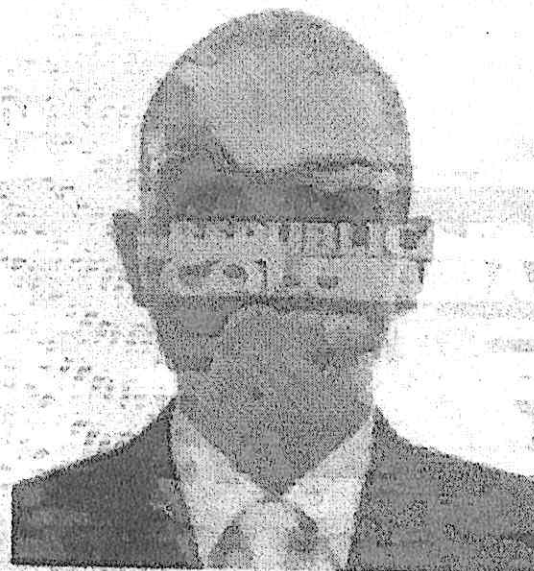
APELLIDOS

NICOLAS

NOMBRES

Valoyes

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1995**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

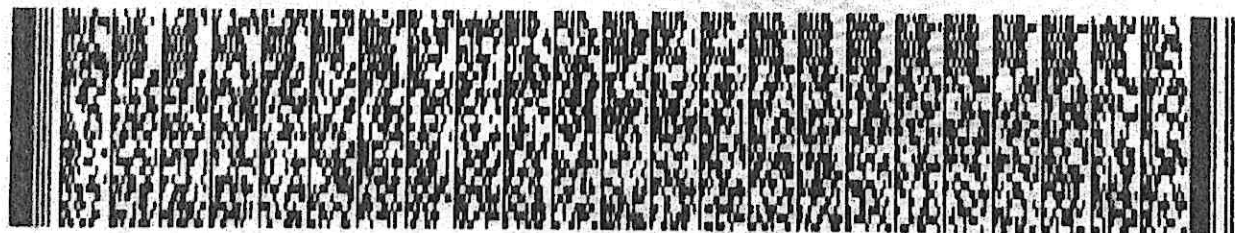
21-JUN-2013 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5200100-00453195-M-1121923790-20130731

0034235902A 1

39998880

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor NICOLAS VALOYES ZEA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121923790, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: NICOLAS
Segundo Nombre:
Primer Apellido: VALOYES
Segundo Apellido: ZEA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1121923790
Razón para el estado: Reservista
Estado del ciudadano: 2da Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Julio de 2023, a las 2:08:15 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104^a-64 Bogotá D.C.- Colombia
CallCenter: (801) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ



NOMBRES:
NICOLAS

APELLIDOS:
VALOYES ZEA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD:
SANTO TOMAS VICIO

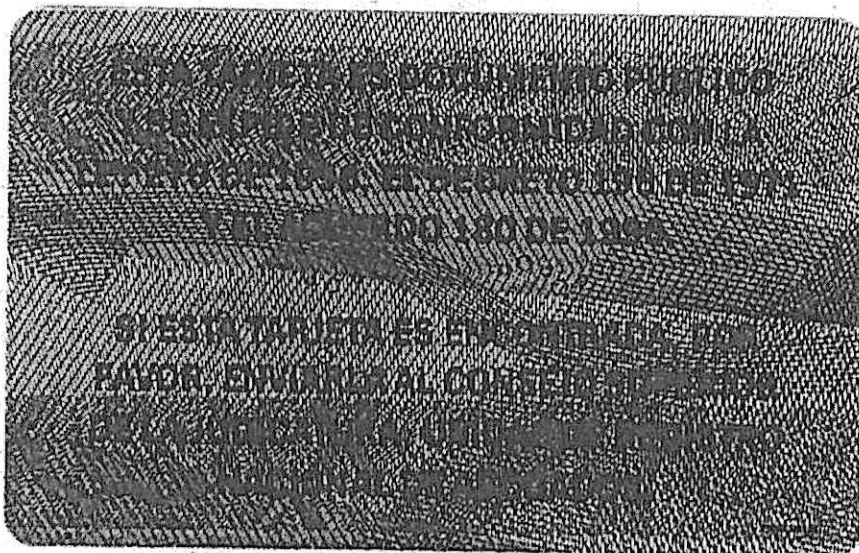
FECHA DE GRADO:
02/04/2020

CONSEJO SECCIONAL:
META

CECULA:
1121923790

FECHA DE EXPEDICIÓN:
29/07/2020

TARJETA N°:
346506





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 516933

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1121923790.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	346506	29/07/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **marzo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados -- BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1121923790
NOMBRES	NICOLAS
APELLIDOS	VALOYES ZEA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	03/31/2025 09:13:16	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con CC No. **1121923790**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M - NI. 822004534	Fecha de inicio de cobertura: 01/04/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 01/04/2025 Fecha fin de Contrato: 01/07/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2025010147241.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 31/03/2025**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo documento:	NI	Número de documento:	822004534	Cédula Usuario:	CC 17328019
Nombre:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT E.I.C.M				
Dirección:	CL 37 29 57 CENTRO				
Departamento:	META		Municipio:	VILLAVICENCIO	
Correo electrónico:	secretariageneral@piedemonteeicm.gov.co				
Teléfono:	6724747		Tarifa:	0.522	
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 17328019	ALONSO GARAY CAJAMARCA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	47	01/04/2025	CC 1121923790	VALOYES ZEA NICOLAS	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

548BBC2EBEFAF5F42C332B0D840BA6D5

Certificado impreso el día 3/31/2025 12:01:31 PM por el portal de empresas Edesk

Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva 01 8000 111 170, en Bogotá (601) 330 7000.

 www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



NICOLAS

VALOYES ZEA

1121923790

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.

822004534

ENTIDAD REGISTRADA EN EL REGISTRO DE LA COMERCIALIZACIÓN

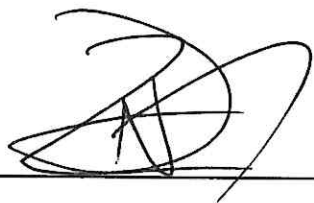
Villavicencio, 1 de abril de 2025

Yo, NICOLÁS VALOYES ZEA, identificado con cédula de ciudad No. 1.121.923.790 de Villavicencio - Meta, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto tributario, manifiesto expresamente, y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento lo siguiente:

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Soy persona Natural, residente en Colombia | SI <u>X</u> NO <u> </u> |
| 2. Tengo 2 o más empleados o contratistas vinculados con esta actividad | SI <u> </u> NO <u>X</u> |
| 3. Soy declarante sobre el impuesto sobre la renta | SI <u>X</u> NO <u> </u> |

Nota: Me comprometo a suministrar oportunamente cualquier cambio en la información aquí manifestada

Firma: _____



NICOLÁS VALOYES ZEA

C.C. No. 1.121.923.790 de Villavicencio - Meta

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD LABORAL

DR. HERNAN EDUARDO MEDINA// ESPEC. SALUD OCUPACIONAL LICENCIA No 7953/2022 SSM

1. INFORMACION DE LA EMPRESA										
NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>Empresa de Desarrollo urbano - Pisco Monte EICH</u>										
FECHA: <u>01/04/2025</u>			CIUDAD: <u>Villavieja</u>			DPTO: <u>Peru</u>				
TIPO DE EXAMEN: INGRESO		EGRESO		PERIODICO		POST-INCAPACIDAD		OTRO: CUAL:		
2. INFORMACION DEL TRABAJADOR										
NOMBRES Y APELLIDOS: <u>Nicolas Valo yez Pae</u>										
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <u>1121923190</u>					EDAD: <u>29</u>		SEXO: F ☐ M ☒			
DIRECCION: <u>Serranito 6</u>				CIUDAD: <u>Villavieja</u>		TELEFONO: <u>3102614549</u>				
CARGO: <u>Contralista</u>				EPS: <u>Sanitas</u>		GRUPO SANGUINEO: <u>O C+</u>				
3. EXAMENES PARA CLINICOS REALIZADOS										
AUDIOMETRIA	C. HEMATICO	TGO	COPROLOGICO		P. SICOSENSOMETRICA					
VISIOMETRIA	PARCIAL DE ORINA	TGP	FROTIS FARINGEO		P. PSICOTECNICA					
ESPIROMETRIA	GLICEMIA	VDRL	KOH UÑAS		PERFIL LIPIDICO					
ELECTROCARDIOGRAMA	COLESTEROL	GRAVIDEZ	BACILOSCOPIA		VACUNA ANTITETANICA					
RX DE TORAX	TRIGLICERIDOS	PSA	COLINESTERASA		OTROS:					
RX DE COLUMNA	CREATININA	ALCOHOLEMIA	HEMOCLASIFICACION							
4. CONCEPTO MEDICO LABORAL										
EXAMEN DE INGRESO			EXAMEN PERIODICO				EXAMEN DE RETIRO			
CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PERFIL DEL CARGO			SATISFACTORIO				SATISFACTORIO			
PRESENTA CONDICIONES DE SALUD QUE NO DISMINUYEN SU CAPACIDAD LABORAL			SIGNOS Y SINTOMAS DE ENFERMEDAD GENERAL QUE DEBEN SER VALORADOS POR LA EPS				CON PATOLOGIA DE ORIGEN COMUN QUE DEBE SER VALORADA POR LA EPS			
APLAZADO POR PRESENTAR PATOLOGIA QUE REQUIERE SE TRATADA PARA SU CORRECCION			SE DEBEN REASIGNAR FUNCIONES, REUBICAR, ANALIZAR PUESTO DE TRABAJO				SECUELAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO			
NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL CARGO			SIGNOS DE ENFERMEDAD LABORAL QUE DEBEN SER VALORADOS POR LA EPS/ARL				SIGNOS DE ENFERMEDAD LABORAL QUE DEBEN SER VALORADOS POR LA ARL			
5. OBSERVACIONES										
6. RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES										
SEGUN IMC			MANEJO EPS/ARL			RECOMENDACIONES			INCLUIR EN SVE	
DIETA			CONTROL PYP POR EPS			CONTROL OCUPACIONAL			☒ AUDITIVO	
EJERCICIO REGULAR			REMISION A EPS			HIGIENE POSTURAL			☒ VISUAL	
VALORACION POR NUTRICION			REMISION A ARL			USO DE EPP APROPIADOS			RESPIRATORIO	
DESCARTAR ALTERACION METAB.			SE PRESCRIBE TRATAMIENTO			AYUDAS ERGONOMICAS			ERGONOMICO	
			CONTINUAR MANEJO MEDICO			EVALUACION PTO TRABAJO			QUIMICO	
						MEDIDAS ANTI VARICES			CARDIOVASC	

RESOLUCION 2346/07 LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL, LOS DOCUMENTOS, EXAMENES O VALORACIONES PARA CLINICAS SON CONFIDENCIALES Y HACEN PARTE DE LA RESERVA PROFESIONAL.

FIRMA MEDICO OCUPACIONAL

FIRMA Y CC. DEL TRABAJADOR

Certificación Bancaria

Lunes, 31 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NICOLAS VALOYES ZEA identificado(a) con CC 1121923790, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	39578807466	2017-07-04	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.

Considerando, que para la entidad es de suma importancia contar con el servicio de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M."

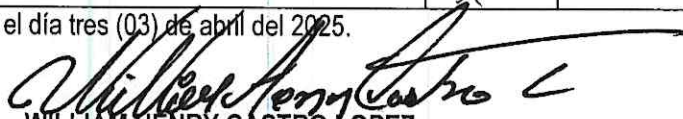
Certifica

Que el señor **NICOLAS VOLAYES ZEA** identificado con C.C.1.121.923.790 de Villavicencio – Meta en cumplimiento en los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, mediante la revisión de los documentos aportados y de conformidad con lo requerido por los estudios previos demuestra la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M."

Que, el señor **NICOLAS VOLAYES ZEA** identificado con C.C.1.121.923.790 de Villavicencio – Meta anexa los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Oficio del proponente presentando la propuesta.	X		
Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.	X		
Acreditación de estudios y experiencia del proponente.	X		
Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.	X		
Copia del Registro Único y Tributario RUT actualizado según Resolución No. 139 del 26 de Noviembre de 2012, expedida por la DIAN	X		
Antecedente Fiscales (Contraloría)	X		
Antecedentes Penales (Policía).	X		
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).	X		
Antecedentes Medidas Correctivas	X		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%)	X		
Libreta Militar (Hombres menores de 50 años – con excepción para primer empleo)	X		
Tarjeta Profesional (Si Aplica)	X		
Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso)	X		
Copia de la certificación o documento mediante el cual acredite la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales si tiene personal.	X		
Examen Pre ocupacional (Si Aplica)	X		
Certificación bancaria	X		

Se expide la presente certificación el día tres (03) de abril del 2025.
Cordialmente,


WILLIAM HENRY CASTRO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
PIEDEMONTE E.I.C.M.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Manuel Fernando Romero	CPS 004 DE 2025 – Técnico de Apoyo	